

## **BASES DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO TRABAJADOR PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN PMEF-MY “LAS YESERAS”, CUYO ENTE PROMOTOR ES EL AYUNTAMIENTO DE OJÓS**

Considerando la Resolución de fecha 25 de noviembre de 2022, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención para financiar el Programa Mixto de Empleo y Formación para personas desempleadas entre 25 “Las Yeseras” (de ahora en adelante PMEF-MY Las Yeseras) (Expte. SEF: PR-2022-384).

En aplicación de lo establecido en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto de Empleo y Formación (BORM nº 173 de 27 de julio de 2022), modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril) y por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº 278, de 1 de diciembre), así como en la Resolución, de 22 de julio de 2022, de la Directora del SEF por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de este programa, se redactan las siguientes bases para la selección del alumnado trabajador que desarrollará el PMEF-MY Las Yeseras.

### **Primera. - Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la selección del alumnado trabajador que desarrollará el “PMEF-MY Las Yeseras”. Los diez puestos vacantes serán seleccionados entre las personas remitidas por la oficina del SEF de Archena tras la presentación de Oferta de empleo genérica.

El Proyecto consta de 1 etapa:

1. Etapa de formación en alternancia con la práctica profesional. En esta etapa del proyecto, que tendrá una duración de 12 meses, los alumnos trabajadores complementarán su formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional.

En la selección del personal mencionado se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el SEF para la cobertura de ofertas de empleo, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas, aun cuando la entidad promotora sea un Organismo Público.

Este programa mixto de Empleo-Formación está financiado con cargo al presupuesto del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2022, con fondos procedentes de la Administración General del Estado – Servicio Público de Empleo Estatal-, siendo el ente promotor el Ayuntamiento de Ojós.

### **Segunda. - Publicación de la convocatoria**

La presentes bases se harán públicas mediante Edicto inserto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ojós (accesible en el portal web municipal ([www.ayuntamientodeojos.es](http://www.ayuntamientodeojos.es)) ) y en el Portal de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación ([www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es)), sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión.

Una vez publicada la convocatoria, las sucesivas comunicaciones a los/as aspirantes se llevarán a cabo a través de la Web y del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ojós.

### **Tercera. - Comisión de selección.**

Conforme establece el artículo 15 punto 2.1 de la Orden de 22 de julio de 2013, de bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto de Empleo y Formación, la Comisión de selección estará formada por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y dos vocales, designados mediante resolución del Alcalde-Presidente, entre los empleados públicos del Ayuntamiento de Ojós que posean la titulación e idoneidad suficientes. De dicha resolución se dará traslado a la unidad administrativa instructora del procedimiento del SEF.

En todo caso, la composición de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

En los supuestos de abstención y recusación de los miembros de la Comisión de selección, se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión actuará con arreglo a lo dispuesto en estas Bases y sus decisiones se adoptarán por mayoría. Podrá reunirse telemáticamente, si así lo acuerdan sus miembros, así como contar con el asesoramiento de los especialistas y asesores que considere necesarios en cualquier momento del proceso de selección.

### **Cuarta. - Preselección de candidatos.**

Se estará, según se indica en el artº 16 de la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM nº 173, 27 julio), modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94, 25 abril).

El Ayuntamiento de Ojós remitirá la correspondiente oferta de empleo genéricas a la oficina de empleo del SEF en Archena solicitando la preselección y envío de **dos** candidatos por puesto, que deberán cumplir los siguientes requisitos.

- Ser español o ciudadano de la Unión Europea de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 57; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de ejecución. En todo caso, los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.
- Tener una edad comprendida entre los veinticinco y los cincuenta y cuatro años, tal y como se establece en la orden de convocatoria.
- Estar en posesión de los requisitos específicos que se exigen en el puesto al que se opta.
- Haber sido preseleccionado por la Oficina de empleo del SEF de Archena.
- No haber sido separado mediante despido procedente o expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto. A tal efecto, quienes figuren en la propuesta definitiva del tribunal y antes del inicio del PMEF-MY Las Yeseras, deberán presentar certificado médico que así lo confirme.
- Disponer de los requisitos mínimos de acceso a la formación que establezcan los certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional, que quedan recogidos en los correspondientes reales decretos que regula el certificado de profesionalidad de la

especialidad profesional correspondiente: Actividades Auxiliares en Conservación y Mejora de Montes (RD 682/2011, de 13 de mayo). Dado que este certificado de profesionalidad es de nivel 1 de cualificación profesional, no se exigirá requisitos académicos ni profesionales a los alumnos candidatos.

- Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación desde la incorporación del alumno trabajador hasta la finalización del proyecto.
- Carecer de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo que habilite para concertar un contrato para la formación en el oficio o puesto de trabajo correspondiente.
- Carecer de una cualificación profesional igual o superior en el área profesional a la que se adquirirá en el desarrollo del proyecto de la correspondiente especialidad.
- Carecer de una titulación académica de nivel de diplomatura, licenciatura, grado, máster o cualquier otra titulación equivalente a éstas, ya que estos programas van dirigidos a personas que, con carácter general, no disponen de una cualificación profesional.

Estos requisitos deberán cumplirse tanto en el momento de la selección como en el de la incorporación. Además, no serán computables a efectos de baremación, salvo cuando haya requisitos alternativos y el candidato cumpla con más de uno, en este caso se baremará el/los más ventajosos para el aspirante.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 105 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, la pre-selección de la Oficina de Archena del SEF seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Tendrán prioridad aquellos beneficiarios inscritos antes de la resolución de convocatoria del programa (22/07/2022) y reúnan los requisitos específicos exigidos en esta orden.
- b) Seguidamente se priorizarán las personas desempleadas, en cuyo itinerario se haya planificado su participación en este tipo de programas y reúnan los requisitos específicos exigidos en la orden. En caso de no alcanzarse el número de candidatos necesario, éste se cubriría con el resto de participantes que reúnan los requisitos específicos exigidos en esta orden.
- c) Aquellos que estén más próximos a cumplir la edad máxima prevista en la orden de convocatoria (54 años).
- d) Cuando, aplicados los criterios “a”, “b” o “c” anteriores, existiesen más demandantes que candidatos a enviar, se seleccionarán atendiendo al mayor período de inscripción como demandante de empleo, en la oficina de empleo correspondiente.

La Oficina de Empleo utilizará para el sondeo el ámbito de búsqueda correspondiente al municipio para seleccionar el número de candidatos solicitados por el Ayuntamiento de Ojós y realizará la preselección de candidatos en un plazo de cinco días hábiles, contados desde la presentación de la Oferta.

#### **Quinta. - Participación en la convocatoria.**

Las personas preseleccionadas por la Oficina de Empleo, deberán personarse con la carta de citación en el Ayuntamiento de Ojós dentro de las 48 horas siguientes a la fecha de entrega de la misma. Se les facilitará una “Solicitud de participación” (conforme al modelo del Anexo I) junto a un documento informativo de estas Bases, iniciándose un plazo de cinco días hábiles a contar

desde el día siguiente al de su personación, para presentar dicha solicitud en el Registro del Ayuntamiento, así como la siguiente documentación:

- DNI (NIE para los extranjeros y permiso de trabajo).
- Tarjeta sanitaria de la Seguridad Social.
- Tarjeta de demanda de empleo actualizada.
- Carta de citación de la oficina de empleo.
- En su caso, acreditación de las cargas familiares (Libro de familia, hoja/s de inscripción).
- En su caso, certificado oficial que acredite la discapacidad.
- En su caso, carné o acreditación de estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.
- En su caso, original del certificado que acredite la condición de ser mujer víctima de violencia de género.

Los documentos admisibles serán originales o fotocopias compulsadas y no serán valorados los méritos acreditados con posterioridad al plazo mencionado de aportación de documentación.

La no presentación de la documentación anterior será motivo de exclusión.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de participación, se dictará Resolución de Alcaldía declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos. Asimismo, serán nombrados los miembros de la Comisión de selección que procederán a la selección final de los alumnos trabajadores, y será determinado el lugar y fecha de la entrevista. Si hubiera reclamaciones contra las listas de admitidos serán resueltas mediante decreto del mismo órgano que las aprobó.

#### **Sexta. - Proceso de Selección.**

Una vez preseleccionados los candidatos, la Comisión de selección seleccionará a los alumnos trabajadores con arreglo al siguiente procedimiento:

- Primera fase: Valoración de méritos (máximo 7 puntos). La Comisión valorará los méritos alegados con arreglo al siguiente baremo, siempre que estén justificados por los/as aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente:

CONCEPTO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
A) DESEMPLEADO/A LARGA DURACIÓN (0,5 puntos por cada 6 meses completos inscrito como demandante de empleo en el Servicio Regional de Empleo y Formación)	2
B) RESPONSABILIDADES FAMILIARES (1 punto por cada hijo a cargo)	2
C) DISCAPACIDAD (acreditada con certificado de tener una minusvalía igual o superior al 33% que no impida la realización de funciones del puesto)	0,5
D) NO HABER PARTICIPADO EN NINGUNO DE LOS PROGRAMAS PMEF, EMPLEO PÚBLICO LOCAL o análogos que se hubieran	1

convocado por el Ayuntamiento de Ojós en los últimos 3 años.	
E) Estar en posesión del PERMISO DE CONDUCCIÓN DE LA CLASE B.	0,5
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>

- Segunda fase: Entrevista (máximo 4 puntos). La entrevista se realizará a efectos de comprobar la motivación y otras circunstancias de los candidatos que, apreciadas por la Comisión de Selección, se puedan tener en consideración a efectos de su elección. Esta prueba será calificada hasta un máximo de 4 puntos.

### **Séptima. - Calificación definitiva del proceso de selección.**

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases anteriores. Serán seleccionados los/as 10 aspirantes que alcancen mayor puntuación.

En caso de empate se decidirá a favor del aspirante que haya obtenido más puntuación en la segunda fase de la selección, y en caso de persistir el empate se seleccionará a la persona con mayor puntuación en el apartado A) de la fase de concurso. En última instancia se seleccionará a la persona con mayor antigüedad en la demanda de empleo ante las oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Tal y como se establece en el Art. 17.2 de la citada Orden de Bases de 22 de julio de 2013, siempre que entre las candidatas enviadas por la oficina de empleo haya un número suficiente, las entidades deberán reservar del total de los puestos a cubrir un 15 por ciento de plazas para mujeres víctimas de violencia de género, siempre que superen los procesos selectivos que, en su caso, se efectúen, y acrediten su condición y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

La Comisión formulará propuesta de seleccionados, atendiendo a los criterios y reserva establecidos, así como a la calificación definitiva que hayan obtenido, elevándose la misma a la Alcaldía, que dictará Resolución que quedará expuesta en el Tablón de Anuncios y página web municipal estableciendo un plazo de 3 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación, durante el cual los/as aspirantes que lo estimen oportuno podrán interponer reclamación contra la misma.

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones que se hubieran presentado, en su caso, el Secretario de la Comisión de selección levantará acta por duplicado del proceso de selección y elevará a la Alcaldía la lista definitiva para su publicación con las puntuaciones resultantes. Un ejemplar del acta, acompañado de la documentación correspondiente, se remitirá a la unidad administrativa instructora del procedimiento del SEF, según lo previsto en el artículo 15.1, letra d) de la citada Orden de Bases de 22 de julio de 2013.

Las vacantes que pudieran producirse, serán cubiertas por aquellos candidatos/as integrados/as en la lista de reserva que establezca el órgano de selección y, de no existir reservas, se volverá a convocar conforme a los procedimientos previstos en las presentes bases. En el caso de que un/a candidato/a seleccionado/a cause baja en el PMEF-MY Las Yeseras, el ente promotor podrá contratar a la siguiente persona de la lista de espera con mayor puntuación.

### **Octava. - Condiciones de la contratación.**

Los/Las aspirantes propuestos/as por la Comisión, aportarán ante esta Administración, en el plazo que se les indique, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si no superaran el preceptivo reconocimiento médico o, dentro del plazo indicado, no presentaran la documentación se les declarará decaídos en su derecho, continuando los llamamientos conforme a la lista de reserva propuesta por la Comisión,

excluyendo a la/s persona/s aspirante/s decaída en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Con el alumnado-trabajador, se formalizará un contrato para la formación de doce meses de duración. No se considerarán incluidos en la plantilla municipal de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa. Las retribuciones serán las establecidas en el proyecto aprobado, siendo las condiciones laborales las fijadas en el Estatuto de los Trabajadores.

### **Novena. Protección de datos de carácter personal.**

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página Web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. Le informamos de que, de conformidad con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento "Personal" y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Ojós. El tratamiento está recogido en el Registro de Actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. La base legal que nos permite tratar sus datos es, según el Art. 6, c del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 "*el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento*". Sus datos serán cedidos a "*Otros organismos públicos con competencia en la materia*". No existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos, ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

### **Décima. - Incidencias, reclamaciones y recursos.**

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la normativa vigente.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección serán resueltas por la Comisión de Selección, sin que quepa ulterior recurso en vía

administrativa, una vez publicadas las listas definitivas de aprobados en los procesos de selección de personal o del alumnado trabajador.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

## ANEXO I

### SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNOS TRABAJADORES DEL PMEF-MY “LAS YESERAS”

<b>DATOS PERSONALES</b>				
Primer apellido		Segundo apellido	Nombre	D.N.I.
Fecha de nacimiento	Teléfono 1	Teléfono 2	Dirección de correo electrónico	
<b>DOMICILIO</b>				
Calle / Plaza		Núm./piso/puerta	Localidad	C.P.
<b>EXPONE:</b>				
<ul style="list-style-type: none"><li>- Que está enterado/a del contenido de las bases que rigen la convocatoria del puesto de trabajo de ALUMNO/A TRABAJADOR/A en régimen de contrato laboral de duración determinada.</li><li>- Que conoce las bases que rigen la referida convocatoria y las acepta plenamente.</li><li>- Que reúne todos los requisitos establecidos en las citadas bases, siendo su interés en participar en el proceso selectivo que regulan las mismas.</li></ul>				
<b>SOLICITA:</b>				
Tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria antes reseñada.				
<b>B) DOCUMENTOS QUE SE APORTAN</b> (marcar con una X los correspondientes)				
<input type="checkbox"/> DNI o NIE.				
<input type="checkbox"/> Tarjeta sanitaria de la Seguridad Social.				
<input type="checkbox"/> Tarjeta o certificado de demandante de empleo en el Servicio Regional de Empleo y Formación.				
<input type="checkbox"/> Carta de citación de la oficina de empleo.				
<input type="checkbox"/> Libro de familia, o extracto de las partidas de nacimiento de los hijos, expedido por el Registro Civil correspondiente.				
<input type="checkbox"/> Resolución de discapacidad.				
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la condición de víctima de violencia de género.				
<input type="checkbox"/> Carné o autorización de estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.				

En Ojós, a ..... de ..... de 202.....

Firma

Fdo. - .....

**AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE OJÓS**